

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 2
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitzá Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Gobierno y de lo Jurídico

Fecha de presentación: 14 de julio de 2022

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A REPRESENTAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN EN TODA GESTIÓN O TRANSACCIÓN RELACIONADA A LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO EN EL PROGRAMA *CHILD CARE DEVELOPMENT FUND*, ADMINISTRADO POR LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO (ACUDEN); AUTORIZAR AL ALCALDE, O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS RELACIONADOS AL REFERIDO PROGRAMA; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del
- 2 Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, “ACUDEN”) tiene

1 el mandato institucional de promover y contribuir al desarrollo de la educación temprana
2 en Puerto Rico. Para implementar este esfuerzo, la agencia administra los fondos del
3 Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño o el “*Child Care and Development Fund*”
4 o “CCDF”.

5 **POR CUANTO:** El Programa *Child Care Development Fund*, creado en virtud de la Ley Pública
6 113-186, según enmendada, conocida como el “*Child Care and Development Block Grant*
7 *Act of 2014*”, y las Partes 98 y 99 del Título 45 del *Code of Federal Regulations*, provee
8 apoyo para el ofrecimiento de servicios de cuidado y actividades de desarrollo en centros
9 y hogares debidamente licenciados o registrados, para niños infantes, maternas,
10 preescolares, escolares en horario extendido y a niños con necesidades especiales. Estos
11 servicios pueden ser ofrecidos por entidades privadas sin fines de lucro o agencias públicas
12 locales a través de contratos.

13 **POR CUANTO:** Anualmente se lleva a cabo un proceso de competencia, para que los proveedores
14 de servicio de cuidado y desarrollo existente, así como nuevos proponentes, tengan la
15 oportunidad de presentar sus propuestas de servicios.

16 **POR CUANTO:** A raíz de la pandemia provocada a raíz del COVID-19 durante los pasados dos
17 años y medio, los residentes de la Ciudad de San Juan han confrontado y todavía confrontan
18 un colapso en sus finanzas que ha impactado, en muchos casos, la seguridad y bienestar en
19 sus hogares y su capacidad de poder suplir otras necesidades básicas.

20 **POR CUANTO:** Ante las distintas respuestas del Gobierno Federal y Estatal para estimular el
21 desarrollo económico y subvencionar la actividad económica, en especial el sector de
22 pequeños negocios e industrias, se hace necesario tomar acciones que sirvan de ayuda para
23 estimular a nuestros núcleos familiares en edad productiva y así apostar para integrarlos a
24 dicha actividad, ya sea preparándose académica o vocacionalmente o integrándose a las
25 nuevas corrientes sobre ofertas laborales disponibles.

1 **POR CUANTO:** El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el
2 “Código Municipal de Puerto Rico”, adopta la política pública de proveer a los municipios
3 de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función
4 fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones.

5 **POR CUANTO:** El inciso (o) del Artículo 1.008 del referido estatuto confiere a los municipios la
6 facultad para ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza
7 municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social
8 y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo
9 y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés
10 colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

11 **POR CUANTO:** De acuerdo con lo dispuesto en el inciso (q) del Artículo 1.008, los municipios
12 están facultados para “[e]ntrar en convenios, acuerdos y contratos con el Gobierno federal,
13 las agencias, departamentos, corporaciones públicas, instrumentalidades del Gobierno de
14 Puerto Rico y los municipios, así como para el desarrollo de obras e instalaciones públicas
15 municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes
16 federales o estatales aplicables y para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a
17 llevarse a cabo y toda delegación de competencias. Las dependencias e instrumentalidades
18 públicas que acuerden delegar competencias a los municipios vendrán obligadas a
19 transferirle los recursos fiscales y humanos necesarios para asumir tales competencias, a
20 menos que el municipio certifique contar con sus propios recursos”. Adicionalmente, se
21 dispone que “[l]a formalización de los convenios, acuerdos y contratos no requerirá la
22 aprobación previa de la Legislatura Municipal, salvo que dicha aprobación sea un requisito
23 indispensable de la ley o programa federal o estatal”.

24 **POR CUANTO:** La *Guía de Propuesta para el Programa Child Care 2022-2023*, preparada por
25 ACUDEN, contiene instrucciones, guías y formatos para facilitar la elaboración y envío de
26 las propuestas de las entidades públicas y privadas que interesen proveer servicios bajo los

1 programas del CCDF. Asimismo, desarrolló el “Formulario Propuesta CCDF 2022-2023”
2 que debe ser cumplimentado por los proponentes como Solicitud de Propuesta de Servicios
3 del Programa Child Care 2022-2023.

4 **POR CUANTO:** Las solicitudes para ofrecer servicios bajo los programas del CCDF deben
5 constatar la capacidad organizacional de la entidad proponente. El inciso (8) de la Parte V
6 de la Sección III de la *Guía de Propuesta para el Programa Child Care 2022-2023*,
7 preparada por ACUDEN, en lo pertinente dispone que “en el caso de que la entidad sea
8 Municipio, someta copia de la Resolución de la [Legislatura Municipal] que autoriza al
9 alcalde a firmar contratos a nombre del Municipio y original o de la Certificación y con
10 una copia fiel y exacta firmada por el Secretario de la [Legislatura Municipal].

11 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan está comprometido con aportar al desarrollo
12 de la aspiración legítima de sus ciudadanos para labrase un futuro mejor a corto y mediano
13 plazo. A esos fines, puede servir de facilitador para que estos reciban las ayudas necesarias
14 en proyectos tales como el cuidado de hijos, de manera tal, que los padres y madres tengan
15 la oportunidad de trabajar y estudiar mientras sus hijos puedan ser atendidos y cuidados
16 con seguridad y dignidad como recipientes de fondos bajo el Programa *Child Care*
17 *Development Fund*.

18 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
19 **PUERTO RICO:**

20 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, o a su
21 representante autorizado, a representar al Municipio Autónomo de San Juan en toda gestión o
22 transacción relacionada con la participación del Municipio en el Programa *Child Care Development*
23 *Fund*, administrado por la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del
24 Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico (ACUDEN).

25 **Sección 2da.:** Se autoriza al Alcalde, o a su representante autorizado, a firmar aquellos
26 documentos que sean necesarios para que el Municipio Autónomo de San Juan pueda participar y

1 recibir fondos bajo el Programa al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Resolución,
2 incluyendo, pero no limitado a, la radicación de las propuestas correspondientes, así como a los
3 acuerdos y enmiendas relacionados al referido Programa.

4 **Sección 3ra.:** La autorización conferida al Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan,
5 o a su representante autorizado, en las Secciones 1ra. y 2da. de esta Resolución, permanecerán
6 vigentes hasta tanto la presente Resolución no sea derogada u otra cosa se disponga mediante
7 legislación aprobada esos fines.

8 **Sección 4ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere
9 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

10 **Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere
11 incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

12 **Sección 6ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.